RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 066
NOVIEMBRE 28 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE CONTRATISTA.
EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE OCCIDENTE, en uso de las atribuciones del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A-. Que por virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los contratos cuyo valor no excedan los 20 salarios mínimos legales vigentes, podrán realizarse a través del proceso de contratación directa; donde la combinación de precios, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección.

B-. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministro de bienes y servicios, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

C-. Que la Institución Educativa Liceo de Occidente según el estudio de conveniencia y oportunidad, requiere de una persona natural o jurídica para ejecutar el contrato cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA, PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION LICEO DE OCCIDENTE SEDE ATANASIO GIRARDOT, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA.

D-. Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 033, existe un saldo disponible por $ 23.348.956,00

E-. Que las condiciones de cumplimiento que se exigirán, serán:

E.1-. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

E.2-. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

E.3-. Responder por la calidad de los servicios y productos suministrados.

E.4-. Disponer lo necesario para la Prestación del servicio de mantenimiento y adecuaciones de infraestructura de la Institución Liceo de Occidente sede Atanasio Girardot, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Institución y ofrecidas en la propuesta, garantizando la calidad de las mismas, las cuales se sujetan al sistema de precios unitarios establecidos en la ley de contratación pública.

E.5-. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas.

E.6-. Brindar las garantías acordadas, a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte de la Institución Educativa.

E.7-. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar.

E.8-. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Institución Educativa.

E.9-. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la suscripción y desarrollo del objeto del contrato.

E.10-. Cumplir con la obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral respecto del personal con el cual prestara el servicio durante el tiempo de ejecución del Contrato.

F-. El estudio de conveniencia y oportunidad, reposa en las oficinas de la Institución Educativa Liceo de Occidente.

G-. Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura de : PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA, PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION LICEO DE OCCIDENTE SEDE ATANASIO GIRARDOT, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de La Celia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Mg. MAURICIO TAMAYO GARCÍA
Rector